

12/2022 INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN EN SU SESIÓN, CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2022, RELATIVO A LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN FORMACIÓN PARA LA MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

A) ANTECEDENTES

Con fecha **18 de marzo de 2022**, ha tenido entrada telemática, en este Consejo, la solicitud de Informe del Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte al borrador de la **Orden por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Formación para la movilidad segura y sostenible para la Comunidad Autónoma de Aragón**, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón, sea emitido el preceptivo Informe de este órgano consultivo.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del presente Informe.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de ponencia abierta, siendo la coordinadora Dña. Rosario Lázaro.

B) ESTRUCTURA Y CONTENIDO

La Orden consta de 15 artículos, agrupados en cuatro capítulos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria y tres disposiciones finales, precedido todo ello de la parte expositiva.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

CAPÍTULO II: IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO, PERFIL PROFESIONAL Y PROSPECTIVA DEL TÍTULO EN EL SECTOR O SECTORES

Artículo 2.- Identificación del título.

Artículo 3.- Perfil profesional del título.

Artículo 4.- Entorno profesional en el que se va a ejercer la actividad.

CAPÍTULO III: ENSEÑANZAS DEL CICLO FORMATIVO

Artículo 5.- Objetivos generales.

Artículo 6.- Módulos profesionales y duración del ciclo formativo.

Artículo 7.- Objetivos, contenidos y orientaciones pedagógicas de cada módulo profesional.

Artículo 8.- Espacios formativos y equipamientos mínimos.

Artículo 9.- Profesorado.

Artículo 10.- Promoción en el ciclo formativo.

Artículo 11.- Módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

CAPÍTULO IV: ACCESOS Y VINCULACIÓN A OTROS ESTUDIOS, Y CORRESPONDENCIA DE MÓDULOS PROFESIONALES CON LAS UNIDADES DE COMPETENCIA

Artículo 12.- Preferencias para el acceso a este ciclo formativo en relación con las modalidades y materias de bachillerato cursadas.

Artículo 13.- Acceso a otros estudios.

Artículo 14.- Convalidaciones y exenciones.

Artículo 15.- Correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación, convalidación o exención.

Disposición adicional primera. Accesibilidad universal en las enseñanzas de este título.

Disposición adicional segunda. Oferta a distancia del presente título.

Disposición adicional tercera. Vinculación con capacitaciones profesionales.

Disposición transitoria única. Proyecto curricular y programaciones didácticas.

Disposición final primera: Implantación del nuevo currículum.

Disposición final segunda: Habilitación para la ejecución.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

C) CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS

1.- Consideraciones generales al borrador de la Orden

1.1.- El Consejo Escolar de Aragón valora positivamente que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte solicite informe a este órgano consultivo y de participación sobre el borrador de **Orden por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Formación para la movilidad segura y sostenible para la Comunidad Autónoma de Aragón**, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón, sea emitido el preceptivo Informe de este órgano consultivo.

1.2.- Este Consejo valora positivamente que la tramitación de la norma vaya acompañada de los correspondientes informes, uno referido a la evaluación de impacto por razón de discapacidad y otro referido a la evaluación de impacto de género.

1.3.- Así mismo este Consejo valora positivamente la ampliación de la oferta educativa de Formación Profesional de Grado Superior en Aragón con el establecimiento de este currículo. En el Informe 2021 sobre la situación del sistema educativo en Aragón referido al curso 2019-2020 se recoge en su apartado 10 la propuesta número 4 por la que "El Consejo Escolar de Aragón teniendo en cuenta el continuo aumento de la demanda de la Formación Profesional, y su previsible aumento en los próximos años ante una posible situación de crisis económica y por consiguiente laboral, considera

prioritario seguir apoyando el desarrollo de una oferta amplia en todos sus niveles (FP Básica, Ciclos Formativos de Grados Medio y Superior y los nuevos Cursos de Especialización) y modalidades (Distancia, Informe 2020 sobre la situación del Sistema Educativo en Aragón”.

2.- Consideraciones al articulado

2.1.- Artículo 8: se sugiere modificar el texto: “...los establecidos en el **anexo III...**” que es el que corresponde con los espacios formativos y equipamientos.

2.2.- Disposición final primera: Se recomienda añadir: “...a partir del **inicio del curso escolar...**”.

Texto aprobado, por unanimidad, en el Pleno del Consejo Escolar de Aragón en su sesión celebrada el día 26 de abril de 2022. En el momento de la votación hay 26 Consejeras/os presentes, más Presidente y Vicepresidenta. Lo que certifico como Secretaria del Consejo Escolar de Aragón.



Consta la firma

Fdo: Esmeralda Sanz Barranco